



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">NATALLY VERÓNICA ESTRADA MARTÍNEZ
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">JHON JAIRO HERRERA MUÑOZYISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00233-00
ASUNTO	Acepta renuncia a poder

Procede el juzgado a aceptar la renuncia al poder otorgado por la demandante NATALLY VERONICA ESTRADA MARTINEZ y a requerirla de impulso a notificación de los demandados JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ y YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por la apoderada judicial de la demandante (No. 028 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Se requerirá a la demandante NATALLY VERÓNICA ESTRADA MARTÍNEZ, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

Conforme constancia que antecede (Nro. 029 expediente electrónico), que pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal de la parte demandada JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ en la avenida 14 Plaza Bolívar Coffe Shop de Armenia, Quindío y a YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA en la carrera 14 N° 12-18 Sótano de Armenia, Quindío, las cuales vienen insertas en el libelo de la demanda, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial de la demandante NATALLY VERÓNICA ESTRADA MARTÍNEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante NATALLY VERÓNICA ESTRADA MARTÍNEZ, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que la siga representando en el proceso. La citada dispondrá del término de cinco (5) días. Líbrese oficio.

TERCERO: REQUERIR al (la) apoderado (a) judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la parte demandada JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ en la avenida 14 Plaza Bolívar Coffe Shop de Armenia, Quindío y a YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA en la carrera 14 N° 12-18 Sótano de Armenia, Quindío, las cuales vienen insertas en el libelo de la demanda, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante nancyas.abogada@gmail.com-natallyestrada643@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9df7f53cd7950d8475d30c5fc56cef65a8675604e24ed3bcecd8b91375062d6**

Documento generado en 05/06/2023 05:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>